

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 28

Fecha Estado: 8/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190114900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MERY VARGAS POLO	Auto señala honorarios De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar JUAN PABLO ORJUELA, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	07/03/2024		
05001400300120220039600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEJANDRO MANCO CANO	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, como apoderado de REFINANCIA y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, con fecha de expedición inferior a un mes.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230050200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN DE LA ROSA OSPINA URREA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400300120230052600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	FABIO LEON JARAMILLO GUZMAN	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400300220200058900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, conforme lo estipula el Art. 447 del Código General del Proceso, se ordena al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a la parte DEMANDANTE de los títulos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales	07/03/2024		
05001400300220210143100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	EDGAR LEANDRO PORRAS ECHAVARRIA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400300320210015600	Ejecutivo Singular	LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIA S.A.S	YULI TATIANA RAMIREZ CASTAÑO	Auto decreta embargo ADICIONAR al auto de fecha 05 febrero de 2024, el numeral 2.3, el cual quedara así: 2.1 EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que percibe YULI TATIANA RAMIREZ CASTAÑO C.C 1.152.698.191 al servicio de MEIKER. (fl.04) Comunicado mediante oficio No.1210 de fecha 01 septiembre de 2022 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210124900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO CARDONA	GILDARDO ANTONIO CHAVARRIA BETANCUR	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE RIONEGRO (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa CSA 454, del señor GILDARDO ANTONIO CHAVARRÍA BETANCUR; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	07/03/2024		
05001400300420170017600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OSCAR EMILIO BENJUMEA RIVERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, y en atención a la terminación que data de fecha 28 de junio de 2021 (fl 141), se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el proceso, al DEMANDADO a quien se le hizo la retención.	07/03/2024		
05001400300420220005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	YULIETH CRISTINA USUGA MANGO	Auto requiere Siendo procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se REQUIERE al secuestre para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRAFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	07/03/2024		
05001400300420220041200	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO MORENO RAMOS	GLADIS ELENA MESA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150082100	Ejecutivo Singular	IVAN DE JESUS HINCAPIE VALENCIA	JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, para que brinde información a ésta Judicatura referente al cumplimiento del oficio Nro. 1718 del 30 de octubre del 2023, por medio del cual, se comunicó embargo del vehículo con placas FGZ-882, propiedad del demandado JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO.	07/03/2024		
05001400300620160048400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DEISY ALEJANDRA JARAMILLO RIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400300620210056800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ALEXANDER BETANCUR VELASQUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA en contra de ALEXANDER BETANCUR VELASQUEZ.	07/03/2024		
05001400300620210131700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	PAULA ANDREA BARCO AGUDELO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160087800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO RINCON PALACIO	Auto ordena oficiar Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ANTONIO RINCON PALACIO, identificado con C.C 75091309, notificado a ustedes mediante oficio Nro. 2870 del 06 de septiembre del año 2016	07/03/2024		
05001400300720200086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALBA LEONOR MORENO TORRES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400300720210107200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CAROLINA LOPEZ CARDONA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere la constitución de depósitos del banco agrario para el proceso en conocimiento; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y SentenciaT-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual:	07/03/2024		
05001400300720220053300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA.	WILSON LEONARDO VILLA SAUZA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por ARRENDAMIENTO PROMOBienes LTDA en contra WILSON LEONARDO VILLA SUAZA y CLAUDIA ELENA MORENO RÍOS SEGUNDO: Dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820100013200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ADRIAN ALBERTO GIRALDO ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, y en atención a la terminación que data de fecha 15 diciembre de 2023, se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el proceso, al DEMANDADO a quien se le hizo la retención.	07/03/2024		
05001400300820230033200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GILDARDO ANTONIO SERNA ARTEAGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe allegado por DAIMCO S.A, donde soporta y discrimina los pagos realizados a la apoderada de la parte demandante, por las sumas canceladas el día 5 de mayo por \$1.500.000, el día 25 de mayo por \$1.500.000 y el 8 de junio por \$3.000.000.	07/03/2024		
05001400300920230019600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	ENYEMBER JAIR VARGAS FLOREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400300920230065500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	MICHAEL ALVAREZ FRANCO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230130600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JORGE IVAN MARTINEZ VASQUEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE UBATÉ, para que brinde información a ésta Judicatura referente al cumplimiento del oficio Nro. 4361 del 12 de octubre del 2023, por medio del cual, se comunicó embargo del vehículo con placas SZN-147, propiedad del demandado JORGE IVAN MARTINEZ VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.463.167.	07/03/2024		
05001400301020140259100	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HAMMBERT JAIRZINHIO PINEDA ROJAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HAMMBERT JAIRZINHIO PINEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 79615484, demandado dentro del presente proceso.	07/03/2024		
05001400301120190010100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S.	JOSE DE JESUS GUISAO JARAMILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, y en atención a la terminación que data de fecha 19 de noviembre de 2020, se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el proceso, al DEMANDADO a quien se le hizo la retención	07/03/2024		
05001400301120210012100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	PIEDAD MARÍA GARCÍA MONTOYA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220115600	Ejecutivo Singular	VIRGILIO HUMBERTO POSADA ARBOLEDA	MAURICIO USUGA RODRIGUEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado MAURICIO USUGA RODRIGUEZ, identificado con C.C 75176134:	07/03/2024		
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	07/03/2024		
05001400301220130107300	Ejecutivo Mixto	TUYA S.A.	JAIME RODRIGO CEPEDA PINZON	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIME RODRIGO CEPEDA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía N° 9531940, demandado dentro del presente proceso.	07/03/2024		
05001400301220180055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ADRIANA MARIA MARIN BARRANTES	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210009500	Ejecutivo Singular	EL COLOR DE TUS IDEAS SAS	EVENTOS Y SONIDOS RSU S.A.S	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por EL COLOR DE TUS IDEAS en contra de EVENTOS Y SONIDO RSU SAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar las siguientes medidas cautelares:	07/03/2024		
05001400301220210090100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JHON JAIRO MEJIA CHARLOTH	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400301220220007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIANO SEGUNDO GUTIERREZ NEGRETE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5241240, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-4-d)	07/03/2024		
05001400301320080050600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	07/03/2024		
05001400301320080132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	FELIX AICARDO MONTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400301320200003700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ESTEBAN ANTONIO MARTINEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. VERONICA DEL ROSARIO GÓMEZ PAJARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.879.66 y T. P. N° 200.230, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	07/03/2024		
05001400301320210037800	Ejecutivo Singular	MADERAS LA CLARITA S.A.S.	JOHN JAIRO RESTREPO GARCIA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa WHK 190, del señor JOHN JAIRO RESTREPO GARCIA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210084500	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD HORIZONTAL ALPES PLAZA	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por EDIFICIO ALPES PLAZA P.H en contra de MARLEY BEJARANO BUITRAGO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se DEJA A DISPOSICION del proceso con radicado 05001400301620200037500 adelantado por el Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias, las siguientes medidas cautelares:	07/03/2024		
05001400301320220078800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400301420190036500	Ejecutivo Singular	ALVARO GOMEZ RAMOS	SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, identificado con C.C 1082407843, notificado a ustedes mediante oficio Nro. 985 del 21 de mayo del año 2019.	07/03/2024		
05001400301520060123000	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA el cambio de beneficiario de las órdenes de pago vistas a fls 129-130, los cuales deberán ser elaborados a nombre de la señora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ (apoderada general de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA SIGLA COMULTIGAS- (pdf 11y pdf 16)	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110066800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	JHON JAIRO VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400301520210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.101.442 y T. P. N° 185.918, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	07/03/2024		
05001400301520220040400	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ	JOHN JAIRO TOBON MADRID	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-776354, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-14-d)	07/03/2024		
05001400301620160066100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA.	LAVANDERIA ASEPSI@ S.A.S	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación por pago total para el proceso principal y su acumulación, allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, certificado y/o adición al poder, en el que se verifique la facultad para recibir,"; pues para el proceso principal no se cuenta con dicha facultad.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720140001000	Ejecutivo Singular	TUYA S.A.	ELKIN FERNANDO CALDERON GONZALEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora ELKIN FERNANDO CALDERON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 7179057, demandado dentro del presente proceso.	07/03/2024		
05001400301720150021500	Ejecutivo Singular	COOPITEX	RICARDO ANTONIO GAVIRIA URAN	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	07/03/2024		
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS, identificado con C.C 1063161708, notificado a ustedes mediante oficio Nro. 931 del 24 de septiembre del año 2019.	07/03/2024		
05001400301720230052400	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	DANIEL ALEJANDRO CUARTAS VILLA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230089100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS JULIO PIRAGUA PEREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO, identificado con C.C 1073980865, notificado a ustedes mediante oficios N° 343 de 21 de febrero del año 2017.	07/03/2024		
05001400301820190046400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ESTELLA DUQUE MONTOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA en contra de GLADYS ESTELLA DUQUE MONTOYA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	07/03/2024		
05001400301920230082200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ELKIN DARIO ARANGO ALZATE	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a ALFONSO DE JESUS VALENCIA ARBELÁEZ, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ELKIN DARIO ARANGO ALZATE, identificado con C.C 15388393, notificado a ustedes mediante auto del 29 de julio del año 2015.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230087600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JULIANA COLORADO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400302020160029100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANA MARIA MESTRA GONZALEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400302020210040300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY JULIETH DIAZ VILLADA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas LGJ 30D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado CINDY JULIETH DIAZ VILLADA., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.735.281.	07/03/2024		
05001400302020230073800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN EDISON GOMEZ RIOS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400302120150022700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS FERNANDO VELASQUEZ BULA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado LUIS FERNANDO VELASQUEZ BULA, identificado con C.C 1069477736, notificado a ustedes mediante oficios N° 1860 de 29 de julio del año 2015.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	<p>Auto requiere</p> <p>Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, y del estudio detallado del proceso, se advierte el incumplimiento por parte de los secuestres GERENCIAR Y SERVIR de sus deberes como auxiliares de la justicia, así las cosas, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª – 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, Cel. 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com. a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.</p> <p>A su vez, se ORDENA informar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que proceda conforme lo dispone el artículo 50 del C.G. del P. Oficiese en tal sentido.</p>	07/03/2024		
05001400302120210094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	NEVIO DE JESUS RESTREPO ARANGO	<p>Auto termina proceso</p> <p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG en contra de NEVIO DE JESÚS RESTREPO ARANGO.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar las siguientes medidas cautelares:</p>	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220230026800	Ejecutivo Singular	STYLO VITAL S.A.S.	NATALIA EUGENIA ALZATE SUAREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada; mediante la cual requiere la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	07/03/2024		
05001400302320160062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN STEVEN PAREJA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400302320190000900	Ejecutivo Singular	ALICO S.A.	ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado ASL GLOBAL S.A.S, identificado con matrícula mercantil número 21-521128-02, de propiedad del demandado ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA, identificado con NIT 9005133334	07/03/2024		
05001400302420190015600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO, identificado con C.C 10799361139, notificado a ustedes mediante oficio Nro. 465 del 19 de febrero del año 2019.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230061000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GLORIA STELLA CORTES MONTOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COMFAMA en contra de GLORIA STELLA CORTÉS MONTOYA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	07/03/2024		
05001400302520190116000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTA CECILIA BOTERO ISAZA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001400302520210041700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDERSON AGUDELO SANCHEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, previo a impartirle tramite a la terminación del proceso, se remite al memorialista al auto de fecha 27 junio de 2023, esto es "Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 22), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	07/03/2024		
05001400302520210062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DIANA CATALINA RUA ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DIANA CATALINA RUA ZAPATA identificado con C.C. 1035913693, al servicio de SERVI LOGISTICA DEL CARIBE M.A.R S.A.S.	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CATALINA LONDOÑO MESA	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 15).	07/03/2024		
05001400302720190088100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLGA ROCIO CANO JARAMILLO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cesantías en la PROTECCIÓN S.A, cuyo titular sea la OLGA ROCIO CANO JARAMILLO, identificada con .C.C 43512525 y DEISY YISEL CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.624.743.	07/03/2024		
05001400302820140188700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	INGRID YULIANA VELASQUEZ GARCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400302820170098300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200009800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE YEEID SANCHEZ GUTIERREZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas LQM-24E, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado JORGE YEEID SANCHEZ GUTIERREZ., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.459.403.	07/03/2024		
05001400302920210053400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	GUSTAVO ANTONIO ANGEL BARRIENTOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2024		
05001400302920230005800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA SA	ARIEL PALACIOS CALDERON	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada MERCEDES PALACIOS MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.283.886, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 017-2022-01319, que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	07/03/2024		
05001400303320230031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DEYNER LEWIS DELGADO PEREA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		
05001402270520140007200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar las siguientes medidas cautelares:	07/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271320140005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIVER YEYSON OSORIO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	07/03/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)